

Ponencia del panel: «Una mirada desde el enfoque de derechos» perteneciente al Ciclo: *Pensando las controversias en torno al sistema de responsabilidad penal juvenil*, ciclo organizado por el Consejo Directivo de la Asociación Escuela Argentina de Psicoterapia para Graduados, 13 de junio de 2017

La discusión sobre la edad mínima penal tiene aspectos estadísticos y datos cuantitativos que por sí mismo invalidan la iniciativa de bajar la edad de punibilidad. Debemos recordar que durante los meses del verano del 2017 mientras que el Ministro Garavano la constituyó en el principal producto de presentación del gobierno, simultáneamente al planteo de este tema, se estaba provocando, como consecuencia del modelo económico dominante, que en menos de 6 meses, en la Provincia de Buenos Aires ingresarán en la pobreza 200.000 chicos. Por el mismo periodo se pudo advertir respecto de los comedores escolares que estos fueron víctimas de una maniobra propagandística en la que se anunciaba la duplicación del presupuesto, cuando en realidad lo que duplicaban era el valor de la unidad con el mismo presupuesto; con lo cual perdieron oportunidad de ser atendidos 300.000 chicos de acuerdo al presupuesto anterior.

Unos meses antes, la Gobernadora Vidal, promueve el Decreto Nro. 958 que establece la creación de la Unidad para el Desarrollo del “Capital Mental”. Invito profesionalmente a analizar dicho Decreto cuya significación representa un alto riesgo para las políticas públicas que deben estar fundadas en el enfoque de derechos humanos.

Más aun, la proyección de esta decisión política pareciera encontrar un campo de articulación implícita con la iniciativa de reforma penal juvenil cuyos argumentos a la fecha desconocemos.

Estamos frente a lo que algunos científicos argentinos al tomar contacto con el Decreto mencionado reflexionaron en estos términos: “se asemeja al huevo de la serpiente”. En la lectura de la referida norma provincial, seguramente encontrarán varias significaciones, conceptuales, filosóficas e ideológicas. Entre quienes han analizado esta temática se destaca la opinión de la investigadora Carina Kaplan quien entre otros escritos ha definido “... El capital mental como el modo de esconder la pobreza en el cerebro, y un ingreso acrítico en el campo de la pedagogía, en lo ideológico es un retorno al positivismo biologista, es una invasión brutal y destructiva sobre la construcción de la subjetividad; pero además es un gran negocio, como casi todas las cosas que hoy día hay que analizarlas a la luz de los hechos políticos ...”.

En la propuesta del Capital Mental, está implícitamente la afirmación de que se multiplica el requerimiento para atender el “síndrome de déficit atencional e hiperactividad.” La producción de Ritalina en la Argentina tuvo un aumento en los

últimos dos años más que en los últimos diez años. Ninguna industria farmacéutica produce lo que no logra incorporar al mercado. El Capital Mental pone el centro en lo cognitivo, genera una meritocracia, pero además genera el descarte, y la escuela elite. La mencionada prescripción médica tiene su principal ámbito de incidencia en los sectores medios de la sociedad.

¿Por qué asociar este Decreto con la intención gubernamental de formular un proyecto de ley que baje la edad de punibilidad? Así como el Decreto mencionado deposita en el desarrollo cerebral las potencialidades de niños, niñas y adolescentes y pretende perfilarse sobre el mundo educativo, del mismo modo el anunciado proyecto de ley de responsabilidad penal juvenil se afirma en el sentido común de la alarma social sobre la seguridad. Respecto del proyecto de ley, probablemente para un sector de la sociedad es poder pensar que con una ley o un proyecto de esta naturaleza puede mejorar sus niveles de seguridad. A ese sector de la sociedad debemos ayudarla a reflexionar en los riesgos que implica avanzar en esa dirección si se aspira a consolidar una sociedad democrática respetuosa de los derechos humanos.

Por otra parte el referido proyecto de ley no está dirigido al universo adolescente, sino que se orienta hacia los sectores socioeconómicamente más vulnerables de esta franja etaria. Es decir se está refiriendo al 47% de la adolescencia incluida en la pobreza según datos recientemente difundidos por el Observatorio de la Deuda Social Argentina. Este sector percibe en estos anuncios, una situación de amenaza y persecución implícita dado que reconocen que los destinatarios reales de esa legislación son precisamente ellos mismos. Por lo tanto en primer lugar no es una ley con pensamiento universal para la adolescencia. Fuera de la pobreza es difícil que se esté pensando en esto, porque los que además sufren las consecuencias de un modelo de exclusión son los que les cuesta mucho sostenerse en el interior de un sistema, en este caso, el educativo.

Un reciente estudio de Cenarioso sobre el nivel escolar de los adolescentes que ingresaban a los centros de privación de libertad muestra que solamente el 33, 35% tiene concluida la escuela primaria y se corresponden con los sectores más pobres.

Un grave error es frente a este panorama asociar pobreza con delito. En cambio la exclusión social, la desigualdad, la violencia institucional o la persecución penal temprana junto a un Estado que abandona su rol de garante de derechos, constituye la fuente de la profunda insatisfacción de los sectores adolescentes que perciben su vida cotidiana como un material descartable y carente de proyectos y horizonte de futuro. Revertir esta tendencia constituye un insalvable desafío del Estado en sus distintas jurisdicciones y un compromiso activo y permanente de las diversas formas de organización de la sociedad civil.

Mientras nosotros discutimos una posible reforma de la ley penal juvenil, en la Provincia de Buenos Aires, ámbito en el cual mi trabajo con adolescentes es mayor, en barrios que nacieron en la época de la dictadura de Onganía, que se perpetraron y ampliaron, como San Petersburgo, los Monoblocks de Camino de Cintura y Crovara en el Municipio de La Matanza, tienen una altísima presencia el narcomenudeo con la violencia incorporada. Todo esto no sucede sin oposición, la gente no lo acepta. Existe una capacidad de construir iniciativas y organizaciones solidarias entre los jóvenes más pobres en el interior de las barriadas más amenazadas por la inseguridad.

Por un lado soportan la presión del crimen organizado, y que tiene en muchas oportunidades un aspecto paraestatal que protege al mismo, en términos absolutamente visibles. La participación y organización de los jóvenes y sus familias constituye una barrera importante para el avance del proyecto mencionado como así también para aquellas políticas que pretenden profundizar las modalidades de exclusión y “descarte”.

Posiblemente no sea demasiado visible esta realidad y la misma es preciso conectarla con el compromiso social que ello implica. Permítanme relatarles la experiencia de una reciente Asamblea de los jóvenes de los barrios de San Petersburgo, Puerta de Hierro, 17 de Marzo y San Alberto y en la que manifestaban: “... Durante 10 días no pudimos reunirnos ...”. Eran 50 muchachos y muchachas. ¿Por qué no se pudieron reunir? “... Porque durante 10 días hubo tiroteos. No sabemos cuántos murieron, porque la ambulancia no entra. Se sacan los cadáveres. Nadie se entera demasiado quién registra, quién no registra ...”. Estamos hablando de una localización territorial que se encuentra a 25 minutos del Obelisco. Ahora, cuando terminó el tiroteo los pibes se volvieron a juntar.

Dado que se presentaba la circunstancia que tendría un próximo encuentro personal con el Papa Francisco, precisamente para conversar sobre los temas problemáticos de los adolescentes de nuestro país y Latinoamérica, estos jóvenes quisieron estar presente y expresarse sobre el proyecto de ley y escribieron entre otros párrafos lo siguiente: “Querido Papa Francisco: nosotros y nosotras, jóvenes que vivimos en los barrios San Alberto, 17 de marzo, San Petersburgo y Puerta de Hierro, de la localidad de Isidro Casanova, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, tenemos la intención de que a través de la difusión de este papel se pueda dar a conocer nuestra opinión acerca de la baja de la edad de imputabilidad, dentro de la reforma de la edad de justicia penal juvenil...”, “...si bien tenemos conocimiento de delitos cometidos por niños, niñas y adolescentes menores de edad también estamos en conocimiento que el total de los delitos en la Provincia de Buenos Aires, en los últimos años corresponden en menos de un 5% a la responsabilidad de este grupo, y el 95 a mayores, en muchos casos utilizan a menores de edad, para trabajar para ellos, pagándoles bajo amenaza...”.

“Pero así como identificamos y valoramos los espacios, nos referimos a los Programas Enviñon y Podes, también vemos que la oferta de delitos que tenemos en los barrios es muchísimo mayor que la oferta de espacios de promoción y protección de nuestros derechos, por lo cual creemos que antes de discutir una baja en la edad de imputabilidad, se debería discutir la implementación de más y mejores espacios de promoción y protección de derechos, para que los jóvenes de los barrios no lleguen a cometer delitos”.

Situados desde esta perspectiva, es decir desde los destinatarios que son quienes perciben con mayor claridad que para ellos ésta discusión, no es una discusión para todos los jóvenes, sino sobre quienes están apuntando es sobre su circunstancia de vida, y los contextos que los rodean. Son, felizmente, rebeldes y participativos.

En el dialogo con el Papa Francisco y recordando su encuentro con los jóvenes en Brasil, me dijo “Tienen que seguir haciendo lio”.

El tema, por lo tanto a mi juicio, requiere una lectura necesariamente en varias dimensiones. Se pueden observar en los actos de gobierno y particularmente en el campo de Derechos Humanos, que los intentos negacionistas o la imposición del 2 x 1 entre otras medidas, son rechazadas por grandes sectores de la sociedad que reconocen en las mismas la pretensión de construir una cultura que desarticule la perspectiva de derechos como núcleo central de la construcción democrática.

En el caso del proyecto de ley para bajar la edad de punibilidad, estamos frente a un escenario de similares características en el cual debemos preguntarnos hasta donde la sociedad tolera que se estigmatice, se penalice, se persiga a los pibes más pobres con mayor grado de violencia penal situándolos en un área en donde los círculos concéntricos a la pobreza asociada a la exclusión social se vincula con los círculos de la persecución penal temprana y con el círculo de la violencia.

No podemos perder de vista que en sus realidades estos jóvenes construyen identidades con las cuales se sienten efectivamente capaces de oponerse a estos modelos y generar alternativas participativas y protagónicas que promueven la esperanza.

Pero aquellos que impulsan la iniciativa de bajar la edad, saben que además de los movimientos sociales, se han generado también nuevos movimientos de adolescentes que se han organizado para enfrentarlos. No se trata solo de analizar y observar estos movimientos juveniles, sino de acompañarlos. Tampoco de depositar toda la responsabilidad en la capacidad de los adolescentes de resistir estos avances. Acompañarlos no significa sustituirlos, sino garantizarles el apoyo y reconocimiento que les permita avanzar en el camino elegido.

En esta realidad, debemos aceptar que el mayor nivel de participación es para que una sociedad, con muchos niveles de confusión, como es la que hoy día les provoca desequilibrios a la convivencia, acepte que los adolescentes nos van a decir cosas que a los adultos no nos gustan. Si no estamos preparados para escuchar aquello que no nos gusta, difícilmente los podemos acompañar.

El segundo aspecto a mi criterio importante de esta discusión sobre bajar la edad, es la necesidad de distraer lo fundamental con lo secundario, y valerse de discursos oportunistas, que tienen la virtud de conectar con ese sentido común que no requiere muchas explicaciones de los mensajes que recibe.

Bajo esta modalidad se pretende introducir un mensaje de relativo fundamento técnico que los invita a suponer que bajar la edad de imputabilidad ofrece mayores garantías procesales ignorando la necesidad de fortalecer el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes expresados en la Ley Nacional 26.061. Se debe afirmar frente a este debate que a cada uno le corresponde asumir lo que está defendiendo en cada situación y en qué dirección se orienta el tema dentro de los contextos socio - históricos.

El tercer punto que quisiera mencionar es la gravedad que implica la estigmatización que los pibes lo perciben claramente.

Hay un movimiento importante en Córdoba que se llama “La Marcha de la gorra”. Son los pibes de la gorra al revés, que es un movimiento social. Son los pibes que la policía está haciendo todo lo posible para que no estén en el casco céntrico de la Ciudad. Se ha generado un movimiento social de resistencia a la estigmatización y la exclusión social. En esta Marcha se congregan no solo los miles de jóvenes de las barriadas populares del Conurbano de Córdoba, sino profesionales de diferentes áreas y comerciantes que no les preocupa tanto que los chicos estén en la zona.

Debemos tener presente que las instituciones que se van incorporando a este debate, como en el caso de la Asociación Escuela de Psicoterapia para Graduados, tienen, tenemos, una enorme responsabilidad. La primera creo, es la de no permitir que nos capten en la ingenuidad del sentido común a partir de un hecho dramático sobre el cual se va a montar luego una propuesta que pueda confundir. En segundo lugar, me parece que las organizaciones científicas, el mundo académico, las instituciones que se manejan como movimientos sociales, las organizaciones sociales, tienen que aumentar su capacidad de diálogo con la adolescencia más vulnerable.

De hecho ocurre, el movimiento de los Curas Villeros, y de otros movimientos, dan cuenta de esto. Lo que también creo que ese protagonismo que necesitamos acompañar y sostener, necesita de amplificadores.

El último punto es la conexión de los hechos. No tenemos que ser analistas políticos para encontrar la conexidad. Al contrario, el ciudadano común tiene que poder encontrar el pensamiento crítico, incluso con cualquiera de las opciones políticas que elija. Un pensamiento crítico que le permita reconocer que hay una direccionalidad, que esa direccionalidad tiene diferentes formatos como en el Decreto mencionado o en la intención de bajar la edad penal.

Debemos construir, ya no sólo capacidad para impedir que se avance en el despojo de derechos, sino que también tenemos necesidad de demostrar que la sociedad requiere que la vida democrática incluya cada vez más y excluya cada vez menos. El 47% de pibes que está en la pobreza, y el 50% que no ingresa a la secundaria, terminada la primaria, y el 50% que no termina la secundaria, habiéndola comenzado, tienen muy pocas opciones. Por lo tanto esa realidad no se revierte con insuficiente inversión, o subejecución presupuestaria o bien con disponibilidad de recursos que no se vuelcan hacia este sector y pareciera que en un alto porcentaje se destinan al aumento de recursos en el ámbito de la seguridad y en la cual gran parte de ella conforman una escenografía de amenaza y sospecha cuando no de brutales represiones en los barrios populares, que asusta con sólo pasar cerca de allí.

El debate tiene planos internacionales y en tal sentido como ex Miembro y Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (mandato 2003 - 2007) me permito compartir la experiencia en función de advertir la complejidad del tema que no convoca. Durante ese periodo se elaboró la Observación General N° 10 bajo el título de "Los derechos de los niños en la justicia penal de menores". Teniendo presente que dicha Observación General define con claridad que la edad mínima debe ser fijada en el nivel más alto en cada país y como "encomiable" señala 16 años dentro de una franja y que una vez alcanzada no debe bajarse.

Ese documento llevó cuatro años de discusión, y se aprobó el último día en que terminábamos nuestro mandato. El punto crítico fue definir la edad mínima penal con representantes de países desarrollados que tienen la edad mínima entre en 12 años y 9 años. Tienen realidades de exclusión social muy diferentes, tienen alta tasa de suicidio adolescente, pero también es cierto que los índices de pobreza no son comparables. Pero en esa discusión, uno obtuvo la experiencia de que era posible afirmarse con argumentos sólidos, contra argumentos débiles. A medida que fue avanzando el debate sentí la necesidad de ampliar mis conocimientos en el campo de la antropología, la sociología, el derecho sumando múltiples consultas con expertos de nuestro país y de Latinoamérica. El debate es universal, pero también hay datos que dan cuenta de estos argumentos y contextos determinados. Los años 90, detrás del consenso de Washington, diferentes organismos internacionales dedicados a la infancia fueron activos promotores de las legislaciones que armonizaron con la Convención sobre los Derechos

del Niño. Los diez años siguientes a la aprobación de la Convención (1989) fue un periodo de euforia legislativa o de hipertrofia legislativa. Mientras tanto, los sistemas no se modificaban. Detrás vinieron, si no eran códigos, vinieron en leyes, las reformas penales juveniles.

La mayoría de los países de América Latina aceptaron que se estableciera en 12 años la edad mínima penal con el argumento de la alarma de la inseguridad. Estos países tuvieron la experiencia que con edades más bajas presentaron mayor aumento de la criminalidad concentrada en los sectores más jóvenes.

Por otra parte corresponde efectuar un breve recorrido sobre los contextos históricos sobre la edad mínima penal.

¿Cuál fue el contexto en el que el Código Penal definió en el año 1921 en 14 años la edad mínima penal? Podemos encontrar diferentes explicaciones, entre ellas la huelga de los Talleres Vasena que fuera criminalmente reprimida con centenares de muertos y entre ellos muchos jóvenes, obreros de esa empresa. Por aquellos días y en justificación a la represión el diario La Prensa titulaba "Los jóvenes vagabundos que llenaron las calles de violencia". Detrás de este hecho se fijó la edad en 14 años.

En el año 1951, bajo la inspiración de Eva Perón, se inicia el debate de lo que tres años después se volcara en la Ley General de Familia (Ley Nacional 14.394) y en la cual bajo solidas argumentaciones se establecía la edad penal en 16 años. El contexto de aquel proceso fue sin lugar a duda de grandes logros en materia de derechos fundamentalmente en el campo social y económico. Los jóvenes de los sectores más humildes fueron ubicados en el centro de la agenda pública.

La edad mínima se sostuvo en 16 años hasta el Golpe de Estado de 1976. La dictadura cívico militar que produjo el genocidio en nuestro país, tardo solo dos meses desde su instalación en bajar la edad a 14 años a través del Decreto Ley de Reforma del Código Penal. En esa misma norma inconstitucional se establecía la pena de muerte. Ni la dictadura pudo terminar su ciclo sosteniendo los 14 años, y la tuvo que volver a poner en 16, meses antes de la retirada.

Finalmente y fijando la posición sobre la iniciativa de ese proyecto de ley, entiendo que el mismo debe establecer un sistema de responsabilidad penal juvenil basado en los estándares internacionales, el respeto a los Derechos Humanos y sin bajar la edad mínima penal.

Dr. Norberto Liwski